

2.- No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Administraciones Públicas.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas Entidades que hayan incumplido los requisitos de alguna de las subvenciones gestionadas desde Proyecto Melilla S.A. o de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4.- Que dispongan de manera directa o indirecta de un centro de formación homologado según lo exigido en el artículo 10 apartado W.

5.- Disponer de Solvencia Técnica suficiente según el artículo 12.f de esta Convocatoria.

6.- Disponer de Solvencia económica suficiente según el artículo 12.f de esta Convocatoria.

Artículo 5.- Proyectos Subvencionables.

A los efectos de las presentes bases reguladoras los proyectos subvencionables son los siguientes:

Cursos de "Preparación para el acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado medio", dirigidos a desempleados entre 18 y los 35 años, fundamentalmente al inicio de su período de formación con el objetivo de mejorar las posibilidades de inserción laboral, especialmente los que no continúan en los sistemas de enseñanza reglada, proporcionándoles una formación adecuada que satisfaga las necesidades empresariales preparando el acceso a Ciclos de grado medio de FP, mejorando la empleabilidad del alumnado.

Artículo 6.- Requisitos de los proyectos.

Proyectos formativos de 300 horas de duración según lo especificado en el Anexo a esta Convocatoria. En el desarrollo de la acción los alumnos deberán recibir como norma general, 4 horas teórico-prácticas en el mismo día. Asimismo, y previa autorización expresa por Proyecto Melilla, S.A., se podrá excepcionar dichos límites, de manera puntual, cuando existan causas objetivas que así lo justifiquen, en todo caso deberán recogerse en la documentación técnica presentada, con los límites establecidos en la legislación nacional vigente al respecto. El número de alumnos se establece en un mínimo de 20 por curso. Los medios materiales y humanos serán por cuenta de la Entidad adjudicataria de la subvención, corriendo la selección del alumnado por cuenta de la Entidad adjudicataria de la subvención.

El importe máximo de la subvención por cada edición será de 50.000 €, de los cuales al menos 30.000 € serán íntegramente presupuestados para al

abono de compensaciones a tanto alzado por hora de asistencia al alumnado, que se fija en 5 € por hora y alumno.

Por motivos organizativos y de gestión, las Entidades que se presenten a esta Convocatoria deberán solicitar al menos cuatro ediciones del curso de "Preparación para el acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado medio", en caso contrario se procederá a la exclusión automática de la oferta presentada a esta Convocatoria.

Artículo 7.- Gastos subvencionables.

Proyecto Melilla S.A., solamente subvencionará, dentro de los límites y con los requisitos establecidos, la totalidad de los costes de la acción formativa desglosada según los siguientes ejes:

Eje1.- Costes de profesorado: Las retribuciones de los formadores, ya sean personal laboral (contrato laboral) o personal externo (contrato mercantil), pudiéndose incluir, en el primer caso, los salarios y seguros sociales, en relación a todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de impartición. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas impartidas, admitiéndose únicamente el coste de las horas presenciales de los alumnos. El importe máximo a imputar en este eje será de 25 €/hora.

Todos los formadores, incluyendo tutores y personal de apoyo deberán ser autorizados por Proyecto Melilla, S.A., atendiendo a la debida cualificación y nivel de preparación pedagógica en base a las acciones a ejecutar, justificando en cualquier caso la elección de las especialidades que se establezcan, y siempre que vengan reflejados en el proyecto formativo según lo establecido en el anexo a esta Convocatoria.

Si se diera la circunstancia de que en una misma persona recaen las funciones de coordinador y de formador, no se podrá imputar gasto nada más que por una de ellas, por lo que si se diera tal circunstancia, habrá de optarse por el eje por el cual se imputa gasto.

Eje 2.- Seguro de accidentes de los participantes. Será preceptiva la contratación de una Póliza del seguro de accidentes que deberá de cubrir las contingencias mínimas de fallecimiento accidental, invalidez permanente y gastos sanitarios, estará en vigor al comienzo de los diferentes cursos y asumirá las diferentes altas y bajas que se produzcan a lo largo del periodo formativo, pudiendo imputarse gasto por el periodo de duración de